I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002034

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 30 NOV. 2015

V I S T O S:

La Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de noviembre de 2015; el Certificado N°186/2015 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/2564/2015; fotocopia de Informe de Tasación Municipal del 04 de noviembre de 2015 de la empresa Brown & Asociados; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de noviembre de 2015.

D E C R E T O:

1. Autorízase la compra de los bienes raíces que se indican a continuación, los que serán destinados a lugar de encuentro de los vecinos del sector:

1.1. El ubicado en pasaje Virgo N°1875, población Las Torres, de Cerrillos, por un valor de $24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos).

1.2. El ubicado en caletera Américo Vespucio N°1765, de Cerrillos, con una superficie de 140,25 m^2 ´por un valor de $28.000.000.- (veintiocho millones de pesos).

2. La Dirección Jurídica será responsables de hacer las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta transacción.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 29.02.000 "Adquisición de Activos No-Financieros – Edificios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002034

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

AAC/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002034

CERTIFICADO N°186/2015

Cerrillos, 20 de noviembre de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de noviembre de 2015, se **aprobó por unanimidad, la compra de los siguientes bienes raíces:**

1) **Ubicado en calle Virgo N°1891[1], población Las Torres, de Cerrillos, en $24.000.000.-**
2) **Ubicado en Caletera Américo Vespucio N°1765, de Cerrillos, en $28.000.000.-**

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión el alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

1: Se deja constancia que no obstante haberse enunciado que la propiedad se encontraba en pasaje Virgo N°1891 de la población Las Torres y así se sometió a votación, se entregó a los señores concejales en la sesión la escritura correspondiente a la propiedad ubicada en pasaje Virgo N°1875.

INFORME DE INMUEBLES

Martes, 17 de noviembre de 2015.

A : DANIEL CARO ACEVEDO.

DIRECTOR DPTO. JURÍDICO.

Junto con saludar, paso a informar sobre los inmuebles.

1- Inmueble ubicado en: VIRGO N° 1891, POBLACIÓN LAS TORRES, CERRILLOS.

Valor Propietario: $ 24.000.000.-

Valor Tasación: $ 24.000.000.-

Valor Tasación UF: 941

2- Inmueble ubicado en: CALETERA AMÉRICO VESPUCIO N° 1765, CERRILLOS.

Valor Final: $ 28.000.000

Valor Tasación: $ 32.247.422.-

Valor Tasación UF: 1.264

BROWN & ASOCIADOS
TASACIONES Y VALORACIÓN DE ACTIVOS

INFORME DE TASACIÓN COMERCIAL

Inmueble América Vespucio N°1765
Comuna de Cerrillos - Región Metropolitana

ASOCIADO A:

COLEGIO Inmobiliario de Chile A.G.N

Instituto de Tasaciones de Chile ITACH

04 de Noviembre 2015

Fecha	04/11/2015
UF	25.506,45

BIENES RAICES URBANOS

Cliente	Municipalidad de Cerrillos			
Rut Cliente	69.255.000-5			
Propietario	Municipalidad de Maipú			
Rut Propietario	69.070.900-7			
Dirección	Américo Vespucio N°1765			
Sector	--			
Rol de Avalúo	145-15			
Comuna	Cerrillos			
Ciudad	Santiago			
Región	Metropolitana			
Coordenadas	338996	ESTE	6291552	SUR

Antigüedad	38 años
Vida Útil Rem.	42 años
Avalúo Fiscal Total	4.398.859
Coprop. Inmob.	No
Ocupante	Particular
Tipo de Bien	Casa Habitación
Destino según SII	Habitación
Uso Actual	Vivienda
Uso Futuro	Vivienda
Expropiación	No
Vivienda Social	Si

PLANO DE UBICACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de una casa habitación de un piso, con estacionamiento techado y reja perimetral. Cuenta con un pequeño patio sin ningún tipo de infraestructura en él. Su construcción es en albañilería.

Se encuentra emplazado en el lado norte de la autopista Vespucio Sur Express.

El sector cuenta con comercio a escala barrial y transporte público a escala comunal.

La comuna no cuenta con Plan regulador comunal propio, por lo que se rige por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. El uso de suelo actual es mixto, entre industrial y habitacional.

El inmueble tiene orientación sur, contando con una superficie construida de 107,66 m^2 y terreno de 140,25 m^2.

FOTOGRAFIA PRINCIPAL

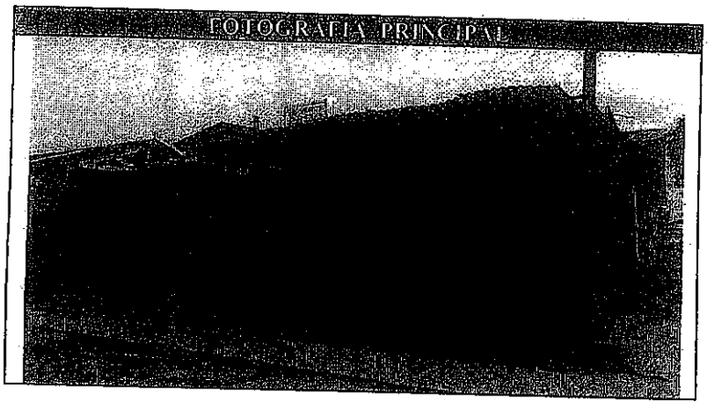

VALORES DE TASACIÓN RECOMENDADO

UF	1.264,29	$	32.247.422

Brown & Asociados
Tasaciones y Valoración de Activos

Teresa de los Andes 107, Of. 7, Concepción / Ortúzar 587, Of. 44-C, Ñuñoa
(41) 325 69 15 / (09) 908 594 83
reynaldo.brown@brownasociados.cl

VALOR DEL LOTE (Método de Comparación)

ANALISIS DE MUESTRA

DATOS PROPIEDADES	Comuna	Tipología	Sup. Lote (m²)	Precio Lote (UF)	Precio Lote (UF/m²)	P.P.P. (UF/m²)
1.-Colo Colo	Cerrillos	Lote	3.190	9.213,36	2,74	--
2.-San Juán 7035	Cerrillos	Lote	1.108	4.200,00	3,60	--
3.-Ernesto Cea 176	Cerrillos	Lote	700	3.136,46	4,26	--
TOTAL			4.998	--	--	--
PROMEDIO			1.666	--	3,53	3,15

MAPA DE REFERENCIAS DE LA MUESTRA

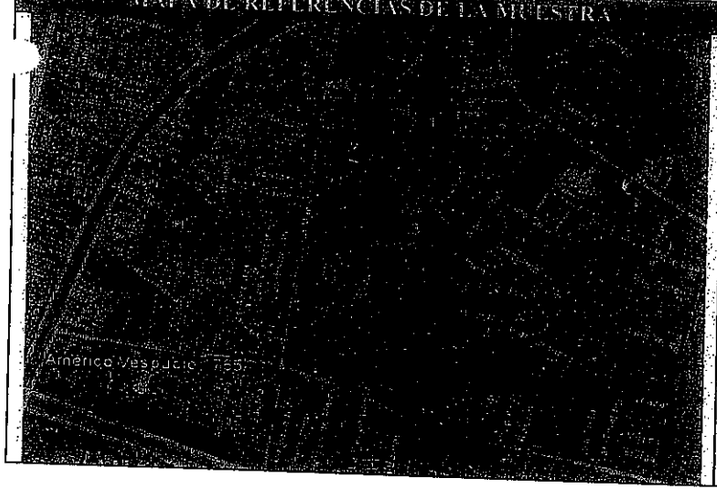

OBSERVACIONES

Se tomó una muestra de tres (3) referencias de venta de lotes, en sectores cercanos al inmueble en estudio, con el objeto de valorar el suelo del sector. Se obtuvo un Precio Promedio Ponderado para el sector de 3,15 UF/m^2, el cual se utilizó para el cálculo del valor del suelo del inmueble en estudio, a través del método de comparación.

A continuación, se presenta la tabla de comparación entre el lote en estudio y el lote de referencia más homogéneo al que se requiere Tasar. Se calculará un factor de corrección Kc, que será multiplicado por el Precio Promedio Ponderado (PPP) de la tabla anterior, para obtener su valor de Tasación.

COMPARACIÓN DE VARIABLES

	VARIABLES	Peso	Nota Lote Referencia (1)	Nota Ponderada	Nota Lote a Tasar	Nota Ponderada
Externas	Urbanización	15%	10	1,50	10	1,50
	Equipamiento	10%	7	0,70	8	0,80
	Accesibilidad	10%	6	0,60	7	0,70
	Desarrollo Sectorial	10%	5	0,50	7	0,70
	Oferta y Demanda	15%	4	0,60	7	1,05
	Densidad de Construcción	5%	3	0,15	3	0,15
	Categorías Sociales	5%	5	0,25	8	0,40
Internas	Topografía	5%	10	0,50	10	0,50
	Geometría	5%	9	0,45	9	0,45
	Inundabilidad	10%	9	0,90	9	0,90
	Drenaje	5%	8	0,40	9	0,45
	Aptitud de suelo de fundaciones	5%	8	0,40	9	0,45
	TOTAL	100%	--	6,95	--	8,05

(1): Lote de referencia para comparación: "Ernesto Cea 176".

Brown & Asociados
Tasaciones y Valoración de Activos
Teresa de los Andes 107, Of. 7, Concepción / Ortúzar 587. Of. 44-C, Ñuñoa
(41) 325 69 15 / (09) 908 594 83
reynaldo.brown@brownasociados.cl

Sea:

Vt = Kc x Ptr
Kc = Ponderación de variables de lote a tasar / Ponderación promedio de lotes de referencia

Donde:

Vt: Valor de tasación.
Kc: Coeficiente de corrección.
Plr: Precio promedio ponderado lote de referencia

Valor Comercial Lote:

Kc = 8,05 / 6,95 = 1,16
Vt = 1,16 x 3,15 = **3,65 UF/m²**
Vt = 3,65 x 140,25 = **511,91 UF = $ 13.057.071**

VALOR FISICO (Método Costo Reposición)

AVALUOS				Unidad	Cantidad	$/m²	UF/m²	Valor $	Valor UF
TERRENO									
Superficie (Medidas: 8,25 m x 17,00 m)				m²	140,25	93.099	3,65	13.057.135	511,92
Subtotal Terrenos					140,25	93.099	3,65	13.057.135	511,92
CONSTRUCCIONES	**Material**	**Año**	**Recep.**						
Casa	Albañilería	1977	Con R/F	m²	79,20	211.193	8,28	16.726.486	655,77
Estacionamiento	Est. Acero	1977	Sin R/F	m²	28,46	48.462	1,90	1.379.350	54,08
Subtotal Construcciones					107,66	--	--	18.105.835	709,85
OBRAS COMPLEMENTARIAS									
No hay obras complementarias								--	--
Subtotal Obras Complementarias								--	--

VALOR COMERCIAL TASADOR	31.162.970	1.221,77

VALOR FINAL RECOMENDADO

Reynaldo Brown M.
Ingeniero Civil Industrial
Tasador Perito
Instituto de Tasaciones de Chile
Registro N°233
Socio Colegiado N°1209

En atención a los enfoques metodológicos empleados anteriormente, se optó por:

El valor promedio de ambas metodologías, ya que representa en mejor medida al valor de tasación a recomendar para el inmueble en estudio.

Valor Comercial	UF	1.264,29	$	32.247.422

BROWN & ASOCIADOS
TASACIONES Y VALORACIÓN DE ACTIVOS

FOTOGRAFIAS DE DETALLE



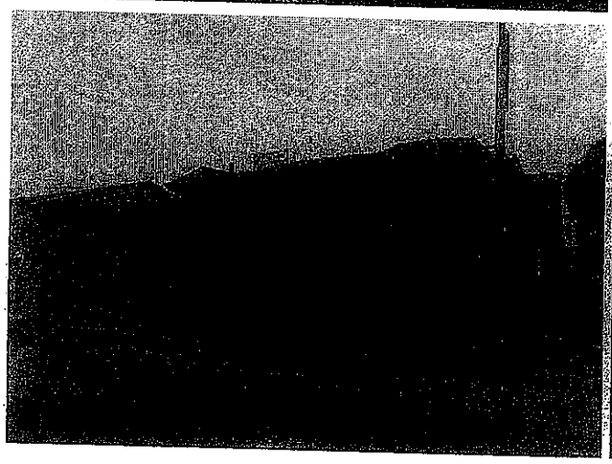
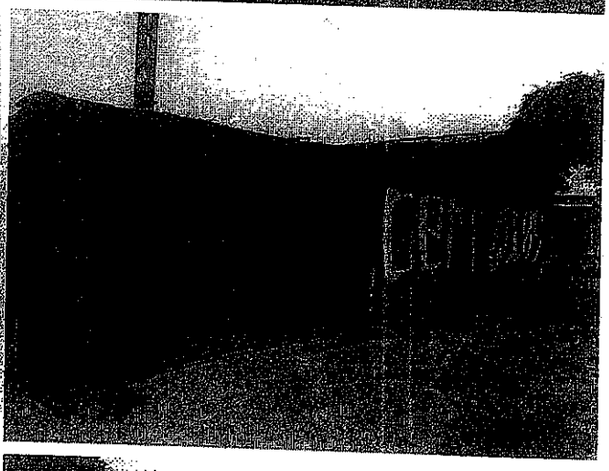
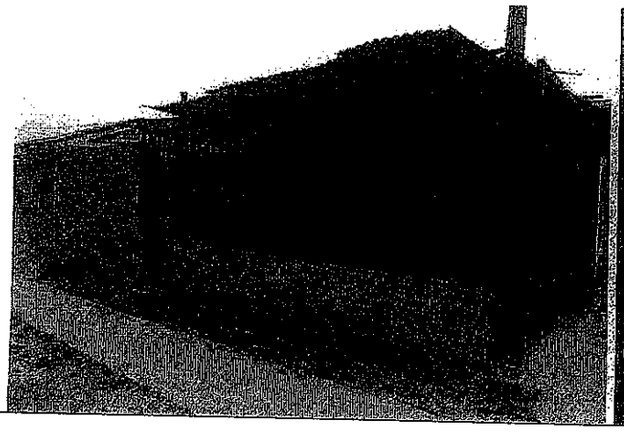
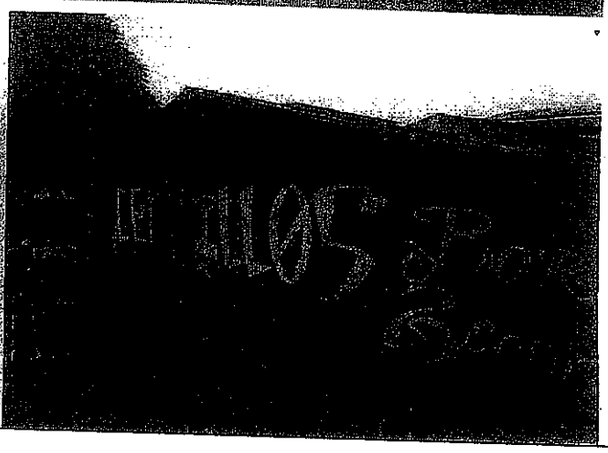

Brown & Asociados
Tasaciones y Valoración de Activos

Teresa de los Andes 107, Of. 7, Concepción / Ortúzar 587. Of. 44-C, Ñuñoa
(41) 325 69 15 / (09) 908 594 83
reynaldo.brown@brownasociados.cl

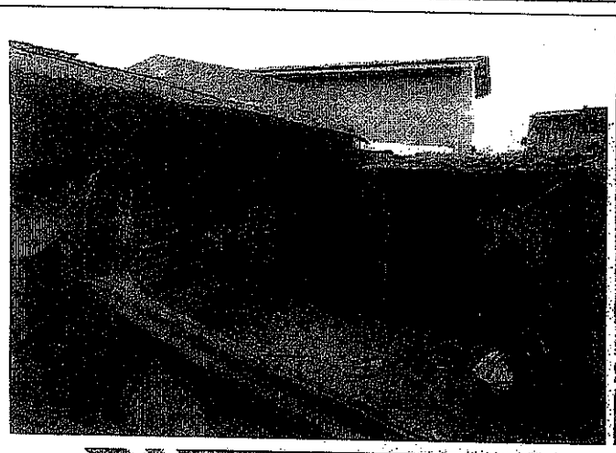

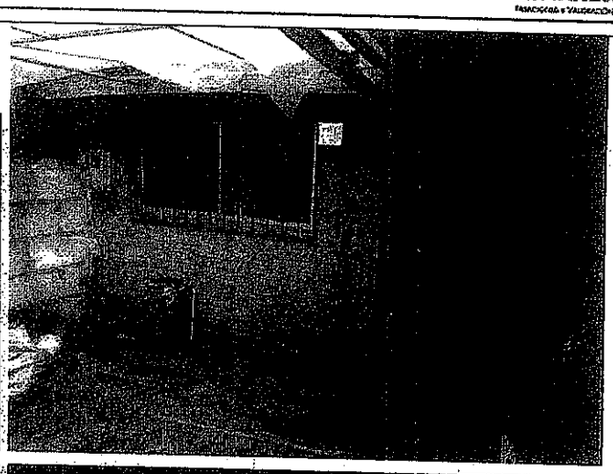







Brown & Asociados
Tasaciones y Valoración de Activos

Teresa de los Andes 107, Of. 7, Concepción / Ortúzar 587. Of. 44-C, Ñuñoa
(41) 325 69 15 / (09) 908 594 83 reynaldo.brown@brownasociados.cl

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 14583 número 15918 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2005, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 16 de octubre de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $ 4600.

Santiago, 20 de octubre de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE * CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO * SANTIAGO - CHILE *

Carátula 10220751

jopazo

Código de verificación: cpv9bf4cf-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

15918

Santiago, 02 [illegible] 2005

14583

DOC. AGREG.

D/ESP/079/003/10.102.030-4

- 8 FEB. 2005

REPERTORIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA
MUTUO E HIPOTECA

N° 16517

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO

C 631613

a

NIBALDO ENRIQUE SAEZ CORTES

- 8 FEB. 2005

En Santiago de Chile, a , entre doña Alicia Isabel Salgado Menchaca, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.195.677-8, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en su nombre y representación, según consta de la Resolución E-N°566 de fecha 20 de junio de 1995, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, ambos de este domicilio, calle Arturo Prat N°48, 2° Piso, en adelante "SERVIU METROPOLITANO", o "el vendedor" o "el acreedor", y don(ña) **Nibaldo Enrique Sáez Cortés**, chileno(a), casado, trabajador(a), domiciliado(a) en el inmueble materia de este contrato, en adelante "el comprador", o "el deudor", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas que se indican al final, se ha convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** SERVIU Metropolitano, como sucesor legal de las ex-Corporaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad al decreto Ley N° 1.305, es dueño de la propiedad ubicada en **pasaje Virgo N°1875**, que corresponde al **lote 4, de la manzana O, rol 584**, del plano de loteo de la población **"LAS TORRES"**, Sector 1, Comuna de **Cerrillos** ex Maipú, que fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Maipú, se encuentra archivado bajo el N°24.765-B, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** El título de dominio a nombre del vendedor se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fs. 15.304 N°18.519, del Registro de Propiedad de 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **TERCERO:** La propiedad referida anteriormente, fue construida de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1959, y en la Ordenanza General de Construcciones, habiéndose reducido el permiso municipal para construir a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Alfredo Astaburuaga Gálvez con fecha 24 de mayo de 1976. La recepción final de las obras consta de los certificados N°797/75, de fecha 9 de diciembre de 1975 y N°403/76, de fecha 25 de octubre de 1976, ambos otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maipú. **CUARTO:** Por este acto, doña Alicia Isabel Salgado Menchaca, en la representación que inviste y en cumplimiento de la Resolución E-N°2095 de fecha 18 de mayo de 2004, de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, vende, cede y transfiere a don(ña) **Nibaldo Enrique Sáez Cortés,** quien compra y acepta para sí, la propiedad mencionada en la cláusula primera de este contrato. **QUINTO:** El precio de la compraventa, fue fijado por la Resolución E-N°4643 de fecha 14 de noviembre de 2003, del Depto Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, en el equivalente a 160,00.- Unidades de Fomento que al 9 de enero de 2004, equivalían a $2.704.840,00.-, que el comprador paga y entera de la siguiente manera; a.) Con el equivalente a 20,00.- Unidades de Fomento que corresponde al aporte al contado hecho por el comprador; b-) Con 100,00.- Unidades de Fomento, que corresponden al subsidio habitacional que se otorga conforme a lo establecido por el Decreto Supremo 152 (V. y U.) de 1979, modificado por el Decreto Supremo 118 (V. y U.) de 1981; c) Con el equivalente a 40,00.- Unidades de Fomento, que el comprador ha recibido del SERVIU Metropolitano, en calidad de mutuo, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas novena y siguientes. Para todos los efectos, los cálculos de Unidades de Fomento, se han considerado a su valor provisional vigente al 9 de enero de 2004, pagaderos en un total de 24 meses, siendo la fecha de su primer dividendo el mes de febrero de 2004. Podrá el comprador solicitar al vendedor, que impute al pago del precio, las sumas que hubiere pagado por concepto de dividendos, en las oficinas de este último, con anterioridad a la fecha de la presente escritura, siempre que los pagos los hubiere efectuado en conformidad a las disposiciones legales que reglan el servicio de la deuda. Si se determinare fehacientemente por documentos emanados del vendedor, haberse convenido con el comprador un precio distinto al establecido en esta cláusula, las partes estarán al precio primitivamente pactado, lo que se declara expresamente en la escritura en que el vendedor declare recibido el precio y lo cancele, alzando la hipoteca y los gravámenes que por este instrumento se constituyen **SEXTO:** La vivienda se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido del comprador, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo los que se establecen en el presente instrumento. **SEPTIMO:** Se deja constancia que el comprador ha recibido materialmente la vivienda que en este acto se vende y que desde la fecha de la entrega son y han sido de su cargo los gastos comunes y los pagos de las cuentas de servicios y de las contribuciones, si los hubiere. **OCTAVO:** El comprador declara en este acto, que ni él, ni su cónyuge, individual o colectivamente, eran a la fecha de inscripción en el Registro de Postulantes dueños de otra vivienda. Esta declaración es esencial en este contrato y su inexactitud será causal de resolución del mismo. El comprador, se obliga además, en este evento, a abonar un 10% del precio de venta, a título de indemnización por el uso que haya hecho del inmueble. El vendedor queda relevado de la obligación

Documento Incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: cpv9bf4cf-0

de probar perjuicios. **NOVENO:** Entre el SERVIU Metropolitano y el comprador se ha convenido un contrato de mutuo que se regirá por las cláusulas siguientes, y en lo no previsto por éstas, por las normas contenidas en el D.S. N°578 (V. y U.) de 1978, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha del presente instrumento, normas que el deudor declara conocer y aceptar expresamente y que se entenderán formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO:** El SERVIU Metropolitano da en mutuo al comprador la cantidad de 40,00.- Unidades de Fomento calculadas, también al valor vigente de ellas señalado en la cláusula quinta de este instrumento, destinado a enterar la parte del precio de compraventa a que alude la letra c) de la misma cláusula, dándose el deudor por recibido de dicho mutuo y autorizando, desde ya, al SERVIU Metropolitano para imputar su valor al precio de venta antes mencionado. **UNDECIMO:** El deudor se obliga a pagar al SERVIU Metropolitano la cantidad de Unidades de Fomento expresadas en la cláusula anterior, en el plazo de 2 años, mediante dividendos mensuales, anticipados y sucesivos, que incluirán la amortización, los intereses y las primas de los seguros de incendio y de desgravamen, todo lo anterior en la forma y condiciones que señala el D.S. N°121 (V. y U.) de 1967. Se deja constancia que los dividendos a que se ha hecho referencia serán los siguientes; del dividendo N°1 al 24 por el equivalente a 1,7959.- Unidades de Fomento, debiendo pagarse cada una de ellas dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Los antedichos dividendos constan de la tabla de desarrollo elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a vía ejemplar, para un préstamo u obligación de una unidad de fomento, que el deudor declara conocer y que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Las tablas de desarrollo que indican el plazo de préstamo o mutuo, y que fueron aprobadas por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, son las siguientes A.-) Resolución N°620 de fecha 31 de Agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial del 03 de Agosto de 1984, autoriza préstamos de 12-15 y 20 años plazo; B.-) Resolución N°375 de fecha 31 de Diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de 31 de Enero de 1985, autoriza préstamos de 3-5 y 8 años plazo y C) La Resolución N°342 de fecha 05 de Diciembre de 1984, que estipula y autoriza cancelación en un año plazo. Estos dividendos se pagarán en pesos, moneda nacional al valor vigente de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo. Esta obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de retardo en su pago, el dividendo devengara, desde la fecha en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular conforme a lo señalado en el artículo 20 del D.L. N°455 de 1974. **DUODECIMO:** El deudor podrá efectuar amortizaciones extraordinarias a la deuda en pesos, moneda nacional, por el valor equivalente al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de hacerse la amortización. En tal caso, el SERVIU Metropolitano rebajará de acuerdo a las tablas vigentes el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alterarse el plazo estipulado para el pago de la deuda. **DECIMOTERCERO:** En este acto el deudor autoriza expresamente al SERVIU Metropolitano para que solicite a su actual empleador o a los que tenga en el futuro, que le descuente mensualmente de las remuneraciones que tenga derecho a percibir, el valor del dividendo correspondiente al servicio de la deuda que contrae por el presente instrumento y hasta su total extinción. **DECIMOCUARTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula undécima se considerará vencido el plazo de la deuda en los siguientes casos: a) Si la propiedad experimentare deterioro o menoscabos imputables al deudor, que a juicio del SERVIU Metropolitano hagan insuficiente la garantía y el deudor no diere una nueva dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber sido requerido para ello; y b) En general, si el deudor contraviniere cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato cuya infracción no tenga señalada una sanción específica. **DECIMOQUINTO:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato, el deudor constituye primera hipoteca a favor del SERVIU Metropolitano sobre el inmueble que compra por este mismo instrumento y que se ha singularizado en la cláusula primera de esta escritura, la que el vendedor declara aceptar. **DECIMOSEXTO:** Mientras esté pendiente la deuda, el inmueble a que alude la cláusula anterior será inembargable de acuerdo al artículo 66 del D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y le queda prohibido al deudor gravarlo o enajenarlo. Aún cuando el deudor pagare íntegramente la deuda contraída antes del plazo estipulado, estará afecto a la referida prohibición durante cinco años, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el D.S. N°152, de Vivienda y Urbanismo, de 1979. La inembargabilidad y la prohibición antes indicadas se inscribirán en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMOSEPTIMO:** El comprador declara bajo juramento conocer y aceptar todas las prohibiciones que le impone el D.S. N°152 (V. y U.) de 1979, como asimismo las sanciones que éste establece para el caso de su infracción. **DECIMOCTAVO:** Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de escritura pública, de conformidad al artículo 61 de la ley N°16.391, en relación con lo previsto por el artículo 68 de la Ley N°14.171 y por el artículo 12 de la Ley N°16.392 y el artículo 41 de la Ley N°18.591. **DECIMONOVENO:** Los gastos que demande la presente escritura serán de cargo del comprador. Este contrato se encuentra exento de impuesto de transferencia, de conformidad a las disposiciones citadas en el artículo 59 del D.S. N°355, de Vivienda y Urbanismo, del año 1976. **VIGESIMO:** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **VIGESIMOPRIMERO:** Se deja constancia que el presente contrato está afecto a los beneficios de los Artículos 69, 70 y 71 del D.S. N°355 de 1976, en concordancia con lo dispuesto con el D.L.N°1305 de 1976. **VIGESIMOSEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. El vendedor declara que el inmueble materia de este instrumento, fue construido por Contrato de Construcción a Suma Alzada. Lo tarjado no vale. Doy Fe.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cpv9bf4cf-0

14585

Se deja constancia que la presente foja forma parte integrante de la escritura de Compraventa, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, como vendedor, y como comprador:

NIBALDO ENRIQUE SAEZ CORTES
Cédula Nacional de Identidad Nº: **10.102.030-4**
Estado Civil: **CASADO**

COMPRADOR

SERVIU METROPOLITANO JEFE EQUIPO DE TITULOS

VENDEDOR

Firmaron ante mí. Certifico que esta escritura que consta de tres hojas escritas por sus anversos queda protocolizada bajo el Nº 2068 en el Protocolo de Instrumentos Públicos Serviu a mi cargo, correspondiente al mes en curso. Santiago.

- 8 FEB. 2005

GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO NOTARIO PUBLICO TITULAR 30a NOTARIA 5 SANTIAGO DE CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO. - 8 FEB. 2005
NOTARIA GASTON I. SANTIBAÑEZ SOTO
SECCION ESCRITURAS PUBLICAS
LIB. B. O'HIGGINS 983 ENTREPISO 134 Y 135

REQUIRENTE: SERVIU METROPOLITANO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 275 número 201 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1987, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 13 de noviembre de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $ 4600.

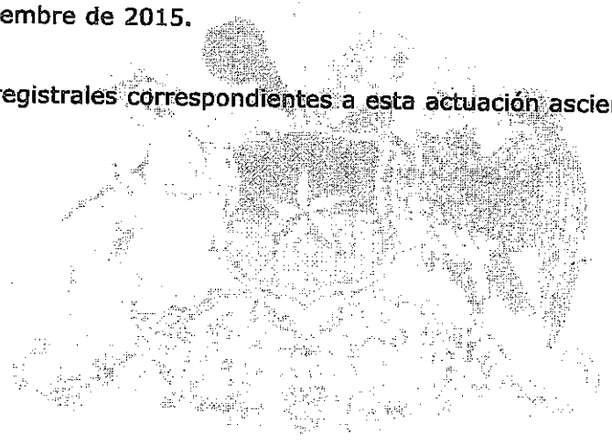

Santiago, 17 de noviembre de 2015.



Carátula 10321526

hegonzalez

Código de verificación: cpv9d7e76-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

nº301

Santiago, cinco de Enero de mil novecientos ochenta y siete.-

ESCRITURA Nº 293

COMPRAVENTA HIPOTECA Y PROHIBICION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU

A

Alicia Inès Moreno Muñoz

En Peñaflor, República de Chile, a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis ante mi Linda Scarlett Bosch Jiménez, Abogado, Notario Público titular de esta comuna, comparecen de paso en ésta : don Alberto Krumm Valencia, Chileno, casado, empleado público, carnet de identidad número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos guión cinco, de Santiago en su calidad de Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, Corporación de Derecho Público con domicilio en Avenida Cinco de Abril número cero doscientos sesenta de la comuna citada, por una parte, y por la otra Alicia Inés Moreno Muñoz, soltera, de nacionalidad chilena, Dueña de Casa, carnet de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho guión nueve de Rol Unico Nacional, domiciliado, para estos efectos en el inmueble materia de este contrato, todos mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña de la propiedad ubicada en calle Avenida Amèrico Vespucio número un mil setecientos sesenta y cinco que corresponde a la manzana D sitio dieciseis del plano de loteo de la población El Mirador, aprobado por Resolución número sesenta y seis raya ochenta y tres, del dos de Noviembre de un mil novecientos ochenta y tres, de la Dirección de Obras Municipales de la Corporación referida, archivado bajo el número veintisiete mil quinientos ochenta y ocho el dieciseis de Julio de un mil novecientos ochenta y cinco, modificado parcialmente por el plano aprobado por resolución ochenta y uno raya ochenta y seis de quince de Septiembre de un mil novecientos ochenta y seis de la Dirección de Obras Municipales mencionada, archivado bajo el número veintisiete mil quinientos ochenta y ocho guión A, el diecisiete de Septiembre de un mil novecientos ochenta y seis, ambos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los deslindes son: al nórte manzana D sitio quince, al sur Avenida Amèrico Vespucio, al oriente Equipamiento Comunitario y al poniente manzana D sitio diecisiete. **SEGUNDO:** El dominio municipal se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fojas once mil novecientos setenta y nueve número dieciseis mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del año un mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y corresponde al " lote E " del inmueble ubicado entre las Avenidas Amèrico Vespucio; El Ferrocarril; El Mirador y predio de la señora Dina Bondi; comuna de Maipú, que deslinda según sus títulos al Norte : en línea cuatro raya cinco, de doscientos dieciseis metros con parte de la propiedad del expropiado y línea seis raya siete, de diecinueve metros, con calle El Mirador; al Sur : en línea ocho raya nueve, de doscientos sesenta y dos coma cincuenta metros con resto de la propiedad expropiada que la separa de Avenida Amèrico Vespucio; al Oriente : en línea cinco raya seis de un ciento siete metros con parte de la propiedad del expropiado; y en línea nueve raya cuatro, de sesenta y seis coma cincuenta metros con predio Rol número dos mil cuatrocientos uno raya seis, ocupado por campamento y al Poniente : en línea siete raya ocho de un ciento cuarenta y siete metros con

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cpv9d7e76-0

EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA

Documento incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación: cpv9d7e76-0